Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 18 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	766224003001-2018-00148-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Jhoana Cristina Hoyos López
Demandados:	José Gabriel Arroyave Rengifo Maritzabel Rivera López
Auto:	1161

Tras una revisión del expediente se observa que no ha sido aportada la liquidación del crédito a pesar de haberse dictado auto de seguir adelante con la ejecución desde el pasado 22 de mayo de 2019.

Por lo anterior, y en aras de brindar impulso procesal al asunto que nos ocupa, se requerirá a las partes a fin de que aporten la respectiva liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

REQUERIR a las partes a fin de que alleguen la liquidación del crédito conforme los postulados del artículo 446 del CGP.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **19 DE JULIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32efb94be34c2104741b4be09ae7e46ad5817d50058612f3d1078ec419c79b31**

Documento generado en 18/07/2022 06:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica